R.M. 228/2017-2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 974/2017, a través del cual en fecha 16 de junio de 2017, el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su consideración y aprobación del Pleno del Concejo Municipal el Proyecto del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución de Estudio Técnico de Pre-inversión Construcción Sistema de Riego San Lorenzo de la Barranca, en el marco del Programa de Agua y Riego para Bolivia (PROAR), entre la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA) y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el cual tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta la conclusión satisfactoria y cierre definitivo del estudio

CONSIDERANDO:

Que, en atención a los antecedentes y análisis de la documentación remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal y marco jurídico desarrollado, se evidencia que el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución de Estudio Técnico de Pre inversión Construcción del Sistema de Riego San Lorenzo de la Barranca del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Programa de Agua y Riego para Bolivia (PROAR), tiene como objeto establecer los términos, las funciones y las responsabilidades de EMAGUA (Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua) y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para el financiamiento y la ejecución del Estudio de Pre-inversión Construcción Sistema de Riego San Lorenzo de la Barranca, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en el marco del Programa de Agua y Riego para Bolivia (PROAR).

Que, el costo de la ejecución del Estudio de Pre-inversión Construcción Sistema de Riego San Lorenzo de la Barranca, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra asciende a un total de Bs.- 284.484,45 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro 45/100 Bolivianos), mismo que será financiado con recursos provenientes del PROAR y contraparte local conforme la siguiente estructura de financiamiento:

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO
(EN BOLIVIANOS)

Descripción	Financiamiento		Total
	Financiador Externo CAF Bs.-	Aporte Local GAM Bs.	
Inversión Estudio	200.694,49	50.173,63	250.868,11
Supervisión	10.034,73	2.508,62	12.543,41
Total	210.729,22	52.682,30	263.411,52

Porcentajes	80%	20%	100%
Gastos Administrativos EMAGUA CAF 5% GAM 3%	13.170,58	7.902,35	21.072,93
Total	223.899,80	60.584,65	284.484,45

Que, por los Informes Técnico - Económico emitidos por el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas (C.I. S.M.A.F. Nº 440/2017) y de la Dirección de UTMAS (CI UTMAS Nº 057/2016, CI UTMAS Nº 149/2016), existe la viabilidad Técnica-Económica y Financiera, referente a la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución de Estudio Técnico de Pre-inversión Construcción Sistema de Riego San Lorenzo de la Barranca, en el marco del Programa de Agua y Riego para Bolivia (PROAR), entre la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA) y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 20.- Establece: I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II. Responsabilidad del estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de las entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. (...) La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social. III.- El acceso y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031, en el Parágrafo II, Numeral 1 inc. a) del Artículo 89 señala como competencia concurrente del Nivel Central del Estado conforme al numeral 10, parágrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado de : Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego de manera concurrente y coordinada con las entidades territoriales y autónomas. Asimismo, el Parágrafo II, Numeral 3, Inc. a) del artículo señalado del mismo cuerpo legal, establece entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales de: elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego micro riego de manera exclusiva o concurrente, y coordinada con el nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales, en su artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, cursa en 4 (cuatro) ejemplares del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución de Estudio Técnico de Pre-inversión Construcción del Sistema de Riego San Lorenzo de la Barranca del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra Programa de Agua y Riego para Bolivia (PROAR).

Que, el control de los recursos económicos, se encuentra sometido al control gubernamental, ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley No.1178.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

RESUELVE:

Primera.- Aprobar el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución de Estudio Técnico de Pre-inversión Construcción del Sistema de Riego San Lorenzo de La Barranca del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Programa de Agua y Riego para Bolivia (PROAR), a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y EMAGUA (Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua), el cual tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta la conclusión satisfactoria y cierre definitivo del estudio, por intermedio del presente Convenio Intergubernativo el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra se compromete a desembolsar el importe de Bs.- 60.584,65 (Sesenta Mil Quinientos Ochenta y Cuatro 65/100 Bolivianos).

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 02 de febrero de 2018.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia